

Sentencia No. 4, del 24 de junio del 2009

**Considerando** , que el caso tuvo su origen en una querrela presentada por Máximo Bergés Dreyfous en contra de Gregorio Hernández, Felipe García Hernández y Santiago Bonilla Meléndez, a quienes acusó de haber violado el Código de Ética de las Profesiones Jurídicas, al emitir, tanto por escrito, como verbalmente expresiones reprochables, desconsideradas e irrespetuosas en su contra, en ocasión de una litis que sostienen con motivo de unos terrenos radicados en Las Terrenas, provincia de Samaná;

**Considerando** , que con motivo de la misma el Fiscal del Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados de la República Dominicana, apoderó a dicho Tribunal Disciplinario, el cual condenó a los hoy recurrentes por violación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 21, 22, 23, 28, 38, 41, 50, 52, 63, 66, 74, 75 y 76, a un (1) año de privación del ejercicio profesional;

**Considerando** , que conforme lo señalan las leyes que rigen la Policía de las Profesiones Jurídicas, el abogado debe ser veráz y leal con sus clientes y con sus adversarios, no debe usar epítetos ofensivos y desconsiderados en contra de sus adversarios -y mucho menos contra los jueces-; debe cuidar con esmero su honor, no comprometer su decoro, pero tampoco tratar de disminuir la consideración y la buena fama que merecen sus colegas o los jueces ante los cuales postulan, observando el debido respeto y la cortesía que imponen las buenas normas de una convivencia social armónica;